



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° D000152-2019-DRBM/MC de fecha 22 de agosto de 2019, el Memorando N° D000411-2019/DGDP/MC de fecha 19 de agosto de 2019, la Hoja de Elevación N° D000076-2019-DRE/MC de fecha 14 de agosto de 2019 y el Acta de Incautación N° 000006-2019-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC con fecha 14 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y, provisionalmente, los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia, de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000411-2019/DGDP/MC de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° D000076-2019-DRE/MC de fecha 14 de agosto de 2019 y remite adjunta el Acta de Incautación N° 000006-2019-MRMAR-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección de Recuperaciones, dando cuenta sobre la incautación de siete (07) bienes bibliográficos realizada en el almacén de IMUPESA por el Módulo ubicado en Aduana Marítima del Callao, el día 14 de agosto a la ciudadana peruana remitente señora Ana Pancorvo Pasara, identificada con DNI N° 08808605. Los bienes fueron encontrados como parte de una carga declarada como menaje de casa y efectos personales usados, cuyo destino era Estados Unidos. La verificación detalla los siguientes bienes:

- Siete (07) bienes bibliográficos, libros con tapa de cuero, titulados:

- "Qvotidia Narvm Controver..." 1605.
- "Commentario Rvmivris..." 1595.
- "Roberti Bellarmini..." 1613.
- "Drexelij, e Societate lesv..." 1675.
- "Antiquitatum Christianarum Institutiones..." 1794.
- "Instruccion de Sacerdotes..." 1623
- "Novvm lesv Christi Testamentvm..."

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de histórico bibliográficos, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° D000411-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los siete (07) bienes históricos bibliográficos que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva, la incautación de los bienes documentales descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Biblioteca Nacional del Perú el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a la señora Ana Pancorvo Pasara con DNI N° 08808605, con domicilio en Calle Los Castaños 310 Departamento 503, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

Table with 3 columns: N°, Descripción, and Imágenes. The description lists seven bibliographic items and their historical significance. The images column shows five numbered photographs of the book covers.



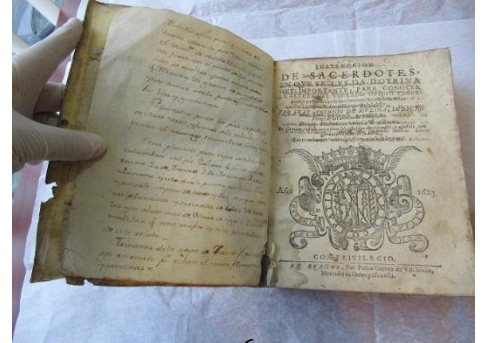
PERÚ

Ministerio de Cultura

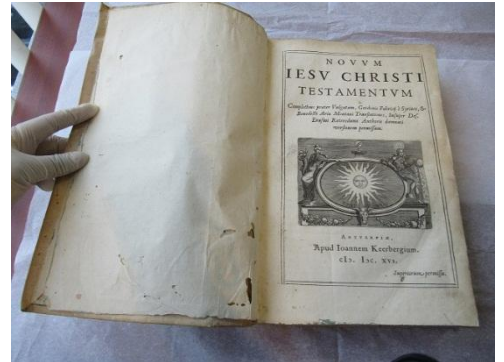
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



6



7